

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 21 de Diciembre de 1891. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginaria, otro de Ingeniero, D. Angel Rosell.—Hospital y provisiones, núm. 69, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Octubre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que continúan los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos, los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
3	Catedral.	106	2	D. Mariano Loyola.
24	Ermita.	11	3	D. Aquilina Gregorio.
31	Catedral.	3	9	» Nicasia Francisco.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
16		138	7	D. Juana Palma de Morelos.
23		142	8	D. Vicente Legaspi.
27		54	5	D. Josefa Enriquez Villanueva.

Párvulos cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
6	Dilao.	121	Consuelo Bautista.
7	Castrence.	286	Antonio Fuentes Cárles.
8	Sampaloc.	287	Ramon Carmelo del Barrio.
12	Ermita.	288	Juan Montes.

Manila, 17 de Diciembre de 1891.—Bernardino Marzano.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la tercera decena del presente mes, aceite de coco de la Laguna, se admitirá en dicha dependencia sita calle de Carballo núm. 2, hasta las nueve de la mañana del día 23 del mes actual, muestra de dicho artículo que reúna la condición que á continuación se espresa, acompañándose á la misma, nota de su precio. El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido sin mal olor, claro y limpio y sin poso alguno. La entrega de dicho artículo se verificará en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza medido á satisfacción de la Administracion militar, cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles. Manila, 18 de Diciembre de 1891.—El Comisario de guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Lucreciano Galaneda solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio Agnago, cuyas límites son: al Norte, terreno de Anastacio Madali; al Este, con los de Lorenzo Mascari; al Sur y Oeste, con montes del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Banna.

Don Gabriel Manlit y otros solicitan la adquisicion de terrenos baldíos que radican en los sitios «Caabaan» y otro, cuyos límites son: al Norte y Este, el rio Lading y terrenos de Gregorio Quevedo; al Sur, los de Severino Cid, Juan Domingo, el solicitante Maulit, Victor Gerónimo, Pio Dumalag 2.º y Doña Rosalia Dulig y al Oeste, el rio llamado Cadaclan; comprendiendo una extension aproximada de doscientos oyes de paláy.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia Ilocos Norte. Pueblo Paoy.

Don Demetrio Pobre solicita la adquisicion de terrenos baldíos que radican en los sitios Cal-laguio y otro, cuyos límites son: al Norte y Este, con arrenal y terrenos de Emeterio Cár, Mariano Galapia, Máximo Galapia y Rosendo Ragusante; al Sur, con una laguna y al Oeste, con terrenos de Cleto Raguirag, Fermin Cabutage, Bonifacio Galapia, Marcelo Cár, Cándido Pobre, Leocadio y Angel Banco; comprendiendo una extension aproximada de un quiñon y medio.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Tiagan.

Ranchería Atana-ao.

Doña Brígida Galletes solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Dicaa», cuyos límites son: al Norte, E. S. y O., con montes del Estado; comprendiéndose una extension aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Provincia de Zambales.

Pueblo Alas.

Doña Juana Soliven solicita la adquisicion de terrenos baldíos realengos que radican en el sitio de «Sapa», cuyos límites son: al Norte, terreno de Eulalio Basila y Marcelo Banlaslay; al Este, bosque y terreno de Engracio V. Mendoza y Saturnina Abarra; y al Oeste, terrenos de Florentino Ricosana, Anselmo Bilano, Simcon Cortés y Nieves Braganza, comprendiendo una extension aproximada de dos quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo de Jaen.

Don Mariano Payumo y Tuason solicita la adquisicion de terreno en el sitio Bubuyog, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Gregorio Rubio y Bosque; al Este, con el de Lucio de Guzman; al Sur, con el del solicitante y de D.ª Maria Ador Dionisio y al Oeste, con el de Lucio de Guzman y Bosque y de Máximo Samin, ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los Sres. D. Bernardo Carbajal, Don José P rres, D. Manuel Borres, D. Carlos Polledo, D. Pablo Espinosa y D. Pedro Aranz, Administrador, Interventor-s y oficiales que respectivamente fueron de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, para que por sí ó mediante apoderado legal, y los que hubieren fallecido, sus herederos, se servirán comparecer en esta Central, dentro del término de nueve días contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta oficial con objeto de notificarles una providencia de la Sala especial de Filipinas del Tribunal de cuentas del Reino, recaído en expediente que á los mismos refiere; en la inteligencia que de no verificarlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 15 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central, Luis Sagües.



JUNTA DE SOCORROS PARA LAS VICTIMAS DE LA CAMPAÑA DE CAROLINAS Y MINDANAO.

D. Manuel García Rodajo, Comandante de Infantería y Secretario de la Junta para las víctimas de la Campaña de Mindanao, de la cual es Presidente el Excmo. Sr. General de División D. Francisco Javier Girón, Marqués de Ahumada.
Hago saber: que existiendo la cantidad de pfs. 735 depositada en el Banco Español Filipino de esta Ca-

pital y correspondiente á los herederos de los veinte y un soldados muertos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, cuyos nombres, cantidades asignadas por esta Junta y nombres paterno y materno de sus herederos, así como la provincia en que residen, figuran en la relacion adjunta: por el presente llamo y emplazo á los legítimos herederos de dichos individuos para que en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezcan en la Secretaría sita en el Palacio de

S. E. Sta. Potenciana 28 y los cuales al efectuarlo presentarán debidamente documentados para conocer con exactitud el mayor ó menor derecho que es asista en su pretension; bien entendido que de no haberlo en el plazo señalado se deducirá renuncia á su derecho.
Y para que conste, expido la presente en Manila á 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel García.—V.o B.o—El general Presidente, Ahumada.

RELACION NOMINAL de los individuos fallecidos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, con expresion del nombre de sus padres, pueblo y provincia, á quienes se les asignan por esta Junta las cantidades que como socorros les corresponden.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Pesos	Cén	Nombres de las Padres	Nombres de los Madres	Pueblos.	Provincias.	Motivos.
Regimiento de Línea núm. 68.	Soldado.	Ignacio Baglas Agcollador	35	»	Martin.	Canuta.	Tambobo.	Mani'a.	Fallecidos á consecuencia de la Campaña de Mindanao.
	Otro.	Flaviano Alverto Gomez	35	»	Abraján.	Policarpia.	Tondo.	Idem.	
	Otro.	Agaton Botacay Cruz	35	»	Antonio.	Margarita.	Pasig.	Idem.	
	Otro.	Ciriaco Inocencio Mendoza	35	»	Saturnino.	Martina.	Pasig.	Idem.	
	Otro.	Florentino Sta Ana Patac	35	»	Gavino.	Marce'a.	Pasig.	Idem.	
	Otro.	Gregorio Umaña Balinhas y	35	»	Pioquinto.	Manuela.	Sta. Ana.	Idem.	
	Otro.	Ciriaco Aruga Berrenaga	35	»	Zacarias.	Justa.	Muntinlupa.	Idem.	
	Otro.	Isidoro N. Ison	35	»	»	Margarita.	Sampaloc.	Idem.	
	Otro.	Francisco Bautista Arguelles	35	»	Santiago.	Petrona.	Sta. Cruz.	Idem.	
	Otro.	Petronilo Gutierrez de la Paz	35	»	Vicente.	Maria.	Sta. Ana.	Idem.	
	Otro.	Dámaso Chutanco Valeria	35	»	Gerardo.	Oiiva.	Pineda.	Idem.	
	Otro.	Cándido Taila San Diego	35	»	Juan.	Ramona.	Malate.	Idem.	
Regimiento de Línea núm. 71.	Disciplin.	Sisenando Mariano Mineses	35	»	Eusebio.	Brígida.	P. sig.	Idem.	Fallecidos á consecuencia de idem idem.
	Otro.	Leocadio Eugenio Santos	35	»	Marcos.	Ignacia.	Ermita.	Idem.	
	Otro.	Tomás Cruz Isidro	35	»	Braulio.	Eusebia.	Tambobo.	Idem.	
	Otro.	»	»	»	Juan.	Tranquilina.	Tondo.	Idem.	

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel Rodajo.—V.o B.o—El Presidente, Ahumada.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que foncaron y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Diciem. 17/91	Vapor español «Sto. Domingo»	17	3 y 24 madrug.	17	17 Dic. 9 mañ.

Manila, 18 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública la construccion de un Balneario en el pueblo de Sibul de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 38.150'58 céntimos y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 323, correspondiente al dia 20 de Noviembre próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 31 del actual á los 10 en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º,

acompañando precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.097'15 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 607'50 céntimos, anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 152, correspondiente al dia veintinueve de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicho provincia el dia 18 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 984'88 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 155, correspondiente al dia 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la

subalterna de dicha provincia el dia 7 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 313'00 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 160 correspondiente al dia 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Enero de año próximo pasado, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 21, 22 y 23 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Peninsula que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 23 no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 18 de Diciembre de 1891.—José Arizum.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

La Comision de apremio de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, anuncia que para el di 30 del presente mes, á las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta para el remate al mejor postor de todo lo que existe dentro de la tienda de sarsa situada en la calle Real ó sitio llamado Dajat del pueblo de Tambobo, sobre el tipo de pfs. 15'50 en esta justipreciado.

La subasta se verificará en el mismo local de tienda.

Manila, 18 Diciembre de 1891.—El Comisionado Domingo Martinez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 16 de Enero del año próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Tumauni (Isabela de Luzon) promovido por D. Claudio Iglesia, Sub-Administrador de la Compañía general de tabacos, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 389'04 2/8 y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Diciembre de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Tumauni provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Claudio Iglesia, Sub-Administrador y Administrador interino de la Comp.ª general de tabacos.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Malibadu barrio de Pilitan jurisdicción del pueblo de Tumauni de cabida de 194 hectáreas, 52 áreas y 19 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con las sementeras del Moro Ingong y terrenos baldíos realengos; al Este, con el rio grande de Cagayan; al Sur, con terrenos de la Colonia agrícola de Santa Isabel de la Compañía general de tabacos y al Oeste, con terrenos baldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará a cabo bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 389'04 céntimos 2/8.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Isabela de Luzon, la cantidad de \$19'45 que importa el 5 pº aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso puesto que deba quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas

y a fin de que sea notificado al denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente a la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1 000; en cinco cuando lo esta entre 1 001 y 5 000 y en seis desde 5 001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que quedará en descubierto.

21. El comprador que dijere transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente a la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno pº mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pº.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la Subalterna a donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado a la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes a que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 pº de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pº el mismo poseedor del terreno tendrá derecho a la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldío; pero si el exceso fuese mayor del 15 pº, se sacará a subasta, con obligacion por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 pº, se instruirá expediente para exigir a los funcionarios facultativos que la hubieren ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, Luis Sagües. —Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con en-

Table with columns for ADULTOS, PARVULOS, CEMENTERIOS, and TOTAL. Rows list various locations like Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (Chinos).

tera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condicion 6.a del referido pliego.

El dia 16 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de un terreno situado en la jurisdiccion del pueblo de Silay de la provincia de Isla de Negros, promovido por D. Cresenciano Araneta, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 313'78 céntos. y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Diciembre de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion del pueblo de Silay provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Cresenciano Araneta.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Napilas y Cumabat, jurisdiccion del pueblo de Silay, de cabida de 74 hectáreas, 69 áreas y 66 centiáreas cuyos límites son: al Norte, con el rio Napilas, al Este, con terrenos de D. Severo de la Rama, al Sur; con el estero Cumabat, y al Oeste; con el estero Cumabat, y terrenos de Justo Aguidon.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 313 pesos y 78 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Isla de Negros, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Isla de Negros, la cantidad de \$ 15'65 que importa el 5 pº aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de

tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 3.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmacion dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesoreria en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno pº mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pº.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certification haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 pº de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pº, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pº, se sacará á subasta, con obligacion por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 pº, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la can-

tidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condicion 6.ª del referido pliego.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7210 que truye por tentativa de incendio, se cita, llama y emplazo al testigo llamado Patricio, criado, que ha sido de D. Martínez, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto comparezca en el Juzgado para prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido no hacerlo dentro del referido término, le pararán los vicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 15 de Diciembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recibida en la causa núm. 6172 segun el trito de Binondo, se cita, llama y emplazo al testigo llamado Patricio, criado, que ha sido de D. Martínez, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto comparezca en el Juzgado para prestar declaracion en la referida causa, apercibido no hacerlo dentro del referido término, le pararán los vicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 17 de Diciembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Don Bernardo Fernandez Juez de primera instancia de Binondo, por sustitucion reglamentaria, cita y emplazo al presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Siong-Suan, soltero, de 25 años de edad, natural de China, vecino que ha sido de la calle Lacosta del barrio de Sta. Cruz de esta Capital, y de oficio relojero, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital para responder á los cargos que resulten contra el en la causa núm. 6034 que instruyo por estafa, apercibido no hacerlo lo oír y administrará justicia y en contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y robándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila á 14 de Diciembre de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sría, José Moreno.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de Binondo, por sustitucion reglamentaria, cita y emplazo al presente Escribano doy fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al presente ausente Benigno Valdez, indio, sin apodo, natural de San Nicolás, soltero, labrador, de treinta años de edad, empadronado en la Cabecera de D. Antonio Samborino, de un metro y 165 milímetros, cuerpo y boca regulares, megillas hundidas, cejas pobladas, ojos negros y ungado derecho de su frente, en la causa núm. 434 dentro del término de treinta dias, desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ponder los cargos que le resultan en la espresada causa, apercibido que si no verificarlo dentro de dicho plazo, se le parará el propio tiempo el cargo á las autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura de dicho procesado, teniendo en su caso á este Juzgado si fuese habido. Dado en Laoag á 7 de Diciembre de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría, Julio Agcaoili.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al presente ausente Benigno Valdez, indio, sin apodo, vecino de San Nicolás, soltero, labrador, de treinta años de edad, empadronado en la Cabecera de D. Antonio Samborino, de un metro y 665 milímetros, cuerpo y boca regulares, megillas hundidas, cejas pobladas, ojos negros y ceja izquierda al lado derecho de su frente, en la causa núm. 434 dentro del término de treinta dias, desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que si no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y ser parado rebelde y contumaz; y al propio tiempo entará en las autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura de dicho procesado, teniendo en su caso á este Juzgado si fuese habido. Dado en Laoag á 12 de Diciembre de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría, Julio Agcaoili.

Don Francisco Molina y Velasco, Juez de Paz de esta Capital, cita y emplazo al presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo, al que se considera un carton de papel con signos encarnados de as de la letra el seis un pedazo de marfil al parecer con los mismos signos y un patto de hoja de lata, que fueron ocupados por la fuerza de la Guardia Civil en la via pública, para que dentro del término de nueve dias, contados desde su publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en el Juzgado de Paz, sito en el barrio de Niogan de la comarca de este pueblo, á fin de poder señalar el dia y hora en que se debe celebrar el juicio de faltas sobre juego prohibido, apercibido que si no comparecer en el acto, se le parará el propio tiempo el cargo á las autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura de dicho procesado, teniendo en su caso á este Juzgado si fuese habido. Dado en Laoag á 12 de Diciembre de 1891.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, Vicente Vasquez.

Don Bartolome Delgado Roldan, primer Teniente del Regimiento de Linea Manila núm. 74 y Juez instructor de la sumaria de órden del Excmo Sr. Capitan General de esta Capital, instruye contra el soldado del espresado Regimiento Valeriano Manag Lilang por el delito de segunda desercion. Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Regimiento de Linea Manila núm. 74 Valeriano Manag Lilang natural de Boac de la provincia de Mindoro, hijo de Remigia, de 22 años de edad, oficio labrador, cuerpo personal s son las siguientes: pelo negro, cejas almidonadas, nariz regular, barba ninguna, boca regular, megillas hundidas, cejas pobladas, ojos negros y ungado derecho de su frente, en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado de Paz de Cavite para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente, apercibido que si no comparece en el plazo fijado, se le parará el propio tiempo el cargo á las autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura de dicho procesado, teniendo en su caso á este Juzgado si fuese habido. Dado en Cavite, 26 de Noviembre de 1891.—Bartolome Delgado Roldan.—Por mandado del Sr. Juez de Paz, Vicente Vasquez.